

CONVOCATORIA DE GRACIA

CONVOCATORIA DE GRACIA

El alumnado que haya agotado el número de convocatorias establecidas podrá optar:

- Realización de las pruebas libres que anualmente convoca la Conselleria.
- Matricularse en la oferta semipresencial o a distancia.
- Solicitar una convocatoria extraordinaria o de gracia ante la Dirección Territorial de Educación.

La CONVOCATORIA DE GRACIA se podrá solicitar cuando el alumno haya agotado las convocatorias de que dispone, por motivos de **enfermedad, discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente.**

1. La convocatoria de gracia se concederá, si procede, a título personal y por una sola vez por módulo.

2. El interesado o la interesada presentará junto a la solicitud, una certificación académica que permita comprobar que se han agotado las convocatorias establecidas sin haber superado el módulo o módulos. La Dirección Territorial de Educación, previo informe, si procede, de la Inspección Educativa, resolverá. En la resolución favorable figurará el centro docente en el que el alumno o alumna habrá de matricularse de los módulos pendientes.

La **matrícula** tendrá lugar **al menos con dos meses de antelación a la siguiente convocatoria** ordinaria o extraordinaria. La dirección del centro articulará el procedimiento y las actividades de recuperación que considere oportunas para orientar al alumnado. **La resolución favorable** de convocatoria de gracia **no dará derecho a la anulación de matrícula ni a la renuncia a la evaluación.**

3. Contra las resoluciones denegatorias, o en caso de silencio administrativo, que tendrá carácter desestimatorio, los interesados o interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o de aquél en que se produzcan los efectos del silencio.